



CONVOCATORIA No. 012 DE 2026 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA.

OBJETO:

“INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

FONSECA – LA GUAJIRA, SEPTIEMBRE DE 2026



Contenido

CAPITULO 1	4
1. INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1. CONTRATANTE	4
1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE	4
1.3. CORRESPONDENCIA.....	4
PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCESO SELECTIVO SE ESTABLECE LA PLATAFORMA DEL SECOP II HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO.....	4
SOLAMENTE SE RECIBIRÁN OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUBSANACIÓN, ANEXOS O CUALQUIER OTRO OCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROponentES Y EL MUNICIPIO DE FONSECA Y LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA.....	4
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL	4
1.5. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO.....	5
1.6. ENTREGA DE PROPUESTAS.....	6
1.7. ACTO DE CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTA.....	6
1.8. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.....	6
1.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	6
1.10. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA 7	
1.16. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACION	7
CAPITULO 2.....	8
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	8
2.1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.	8
2.2. ALCANCE DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.....	13
2.3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.	13
Objetivos Teatro de las emociones	¡Error! Marcador no definido.
INSTRUCCIONES JUEGO EDUCATIVO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4. OBJETO DEL CONVENIO.....	14
2.5. COMPROMISOS DE LA ESAL	14
2.5.1. Compromisos Generales	14
2.6. OBJETIVOS:.....	¡Error! Marcador no definido.
2.7. DURACIÓN DEL CONVENIO.....	16
2.8. ENTREGA DE APORTES:.....	16
2.9. GARANTÍAS EXIGIDAS	17
2.10. SUPERVISOR	17
3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES	18
3.1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA	18
3.2. REQUISITOS JURÍDICOS.	18
3.2.1. Participantes.....	18
3.2.2. Carta de presentación (Anexo 1)	19
3.2.3. Cédula de ciudadanía del Proponente	19
3.2.4. Certificados de Existencia y Representación Legal.....	19
3.2.5. Objeto Social	19
3.2.6. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios:.....	19
3.2.7. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente.....	20
3.2.8. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.º 2 y 2A).	20
3.2.9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.....	21
3.2.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.....	21
3.2.11. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente	21
3.2.12. Certificado de inexistencia de medidas correctivas	21
3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.....	22
3.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	23
3.5. REPUTACIÓN	23
3.6. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:	23
3.8. CAPACIDAD TÉCNICA: N/A	24
3.9. APORTES:	25



CAPÍTULO IV25

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....25

 4.1. *Asignación de Puntaje por aportes – (30 puntos).* **¡Error! Marcador no definido.**

4.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PLAN DE TRABAJO – PROPUESTA COLABORATIVA – (70 PUNTOS)
 26

4.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.27



CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. CONTRATANTE

La Alcaldía del Municipio de Fonseca – La Guajira, ubicada en la Calle 12 No. 18- 05, Palacio de la Administración Municipal.

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 2: [...] las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

1. *(Numeral suspendido)*
2. *No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio.*
3. *(Numeral suspendido)*

Decreto Nacional 092 de 2017

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, El Municipio de Fonseca, publicará la presente Invitación Pública en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/>

Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017 – Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

1.3. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Solamente se recibirán observaciones, propuestas, subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Fonseca y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.



El Municipio de Fonseca, cuenta con un Presupuesto Oficial Estimado para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$239.900.000,00)**.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al municipio para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad No. P00254 con fecha de expedición el día 25 de agosto de 2026 y expedida para tal efecto por el Jefe Oficina de Presupuesto de la entidad.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de Ley a que haya lugar.

1.5. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación pública es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de documentos previos, anexos e invitación publica	15 de septiembre de 2026.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones	Hasta el día 16 de septiembre de 2026, hasta las 09:00 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones	Hasta el día 16 de septiembre de 2026 a las 02:30 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para publicar Adendas	Hasta el día 16 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar ofertas (cierre del proceso)	17 de septiembre de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura de sobres	17 de septiembre de 2026 hasta las 05:02 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Elaboración y publicación del informe de evaluación	18 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Observaciones al informe de evaluación	Desde su publicación hasta el 21 de septiembre de 2026 hasta las 06:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta de observaciones al informe de evaluación, ajuste	22 de septiembre de 2026 hasta las 10:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra



del informe de evaluación (si aplica) y acta de decisión de adjudicación y/o declaratoria de desierta.		Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Celebración del Contrato y/o Convenio	22 de septiembre de 2026, en jornada laboral después de la decisión de adjudicación o hasta dentro de los 3 días hábiles siguientes.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el Municipio de Fonseca, lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de Adendas.

1.6. ENTREGA DE PROPUESTAS

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán presentar sus propuestas, en la plataforma **SECOP II**.

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente.

1.7. ACTO DE CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTA

El cierre se llevará a cabo la fecha y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma **SECOP II**, la cual señala de manera independiente la fecha y hora del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma **SECOP II** emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de utilización de la plataforma SECOP II.

1.8. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia o técnico y económicos de las propuestas presentadas de acuerdo con el Decreto 092 de 2017 y las exigencias contempladas en la presente invitación.

El Municipio de Fonseca, podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Municipio podrá solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

1.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de las entidades interesadas, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II. Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

NOTA IMPORTANTE: *El Municipio de Fonseca, pondrá a disposición de los interesados, el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, el cual será de mínimo un día hábil, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones y/o rechazos y subsanar y/o presentar las observaciones si es del caso, en el término indicado por la entidad.*



1.10. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA.

La Convocatoria Pública podrá consultarse por los interesados, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y en la oficina de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos, ubicada en el Alcaldía del Municipio de Fonseca – La Guajira, en la Calle 12 No. 18- 05, Palacio de la Administración Municipal.

1.11. PROPUESTAS PARCIALES

En el presente proceso No se aceptarán propuestas parciales.

1.12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por el Municipio de Fonseca las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma, sean presentadas en el SECOP II en el portal habilitado para ello.

1.13. RETIRO DE LA OFERTA.

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud a través de SECOP II lo permita; El proponente debe seguir el proceso indicado en la “*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio de Fonseca, podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales: *(a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Convocatoria Pública; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía de Fonseca o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.*

1.15. ADJUDICACIÓN.

El Municipio de Fonseca, comunicara la decisión de suscribir el Convenio con la ESAL cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, capacidad operacional, técnicos y financieros), y haya obtenido en la evaluación de los criterios establecidos el mayor puntaje.

1.16. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

El Municipio de Fonseca suscribirá el Convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad y se le haya comunicado el acto de adjudicación.



CAPITULO 2

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de discapacidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana:

1. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
2. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse, de conformidad con los principios de la función pública, guiada por el respeto y la prevalencia de la solidaridad y el interés general. En este Estado de Derecho deben prevalecer los Derechos Fundamentales establecidos en el Título II, de la Constitución Nacional, atendiendo la protección de la persona al interior de la sociedad. Por su parte el artículo 2º de la constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en nuestra carta magna.

Que la Constitución Nacional en su artículo 315 de manera expresa establece que le compete al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; el numeral 9 del mismo artículo establece como facultades de los Alcaldes ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de inversiones y presupuesto.

Que en la Constitución Política de 1991, los municipios son las entidades fundamentales de la división política administrativa del estado, convirtiéndose los mismos en la célula fundamental del sistema de descentralización del poder público, recayendo en estos entes la responsabilidad de dar cumplimiento a los fines estatales, representándose los mismos en la gestión a los actos y actuaciones de la administración para el fortalecimiento y progreso de los mismos, teniendo en cuentas las disposiciones legales y contractuales establecidas en la norma.

Que el Estado Colombiano debe ser considerado fuente de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, donde propenderá por el establecimiento de un orden social justo que



asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social; donde en general se articulan el plan nacional de desarrollo y los entes territoriales con la finalidad de proveer a los territorios libertades y particularidades en la apropiación de políticas públicas y el desarrollo sociocultural de las comunidades.

Del Estado.

Que la contribución del sector agropecuario a la economía colombiana ha sido importante: en 2024 aportó el 6,9% del valor agregado total (DANE, 2025) y generó el 16,7% del empleo nacional (DANE, 2025).

Que este sector refleja las consecuencias de la debilidad de las políticas de desarrollo agropecuario y rural del pasado y afronta grandes desafíos estructurales para su competitividad. Así mismo, la revisión de políticas agrícolas en Colombia de la OCDE (2025) confirma que las iniciativas implementadas han sido pobres y en este sentido se demandan importantes cambios estructurales. En particular, persisten la baja productividad y la debilidad de las cadenas de valor y de los sistemas de inocuidad alimentaria y de salud animal y vegetal, que impiden el aprovechamiento de los mercados, tanto internos como externos.

Que el desarrollo rural con enfoque territorial exige el fortalecimiento de una arquitectura institucional adecuada y mejoras en la gobernanza y coordinación de las políticas para enfrentar los retos derivados de: (1) la incidencia de la pobreza y de los atrasos en el desarrollo humano de la población rural; (2) la deficiente infraestructura en materia de provisión de bienes y servicios públicos; (3) los conflictos de uso del suelo que afectan negativamente la inversión, el desarrollo y la sostenibilidad ambiental de los sistemas productivos; (4) el débil proceso de consolidación de la Reforma Rural Integral; (5) la inequidad en el empoderamiento social y económico de la mujer rural; (6) el limitado desarrollo de las actividades no agropecuarias y conexas; (7) la falta de abastecimiento y de disponibilidad alimentaria para el consumo interno, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria; (8) la débil institucionalidad sectorial, tanto a escala nacional como territorial; (9) el ilimitado acceso de los productos agropecuarios colombianos a los mercados internacionales; y (10) los bajos niveles de agro industrialización y de agregación de valor. Para abordar las múltiples complejidades del sector agropecuario y teniendo en cuenta los aportes de la Misión para la Transformación del Campo (MTC) (DNP, 2025), esta línea propone el desarrollo de un conjunto de estrategias que incluyen la regularización de la propiedad; el ordenamiento productivo y desarrollo de clústeres y cadenas de valor agroindustriales; el fortalecimiento de los sistemas de inocuidad alimentaria; la admisibilidad sanitaria y el aprovechamiento de los mercados externos; la provisión de bienes y servicios públicos; la reforma a los instrumentos de crédito y el manejo integral de los riesgos; la generación de ingresos de los hogares rurales a partir de actividades no agropecuarias; y la consolidación de la institucionalidad sectorial.

Que el municipio de Fonseca, para este propósito se articula a nivel nacional con la Agencia Renovación del Territorio (ART), por medio del Plan de acción para la transformación regional (PATR) de la subregión Sierra Nevada – Perijá el presente proyecto articula dentro del pilar 6: Reactivación Económica y producción agropecuaria, bajo la iniciativa código: 1220001321841, título: “Fortalecer el sistema productivo de ganadería Bovina a través de proyectos integrales en la subregión Sierra Nevada, Serranía del Perijá y Zona Bananera, con el fin de mejorar la economía campesina familiar y comunitaria”.

Que en base al Decreto 893 de 28 de mayo de 2017: “Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET” que establece que con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política, el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, el 24 de noviembre de 2016 el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que el Acuerdo Final señala como eje central de la paz impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio Nacional, en especial en las regiones afectadas por la carencia de una función pública eficaz y por los efectos del mismo conflicto armado interno. Que la suscripción del Acuerdo Final dio apertura a un proceso amplio e inclusivo en Colombia, enfocado principalmente en los derechos de las víctimas del conflicto armado y como parte esencial de ese proceso, el Gobierno Nacional está en la obligación de implementar los puntos del Acuerdo Final.

Que el municipio de Fonseca tiene gran importancia a nivel regional desde el punto de vista agrícola y pecuario, beneficiado por su ubicación geográfica, la buena calidad de los suelos y a las potencialidades de adecuación de sus tierras mediante el riego. Sin embargo, el sector agropecuario padece el más fuerte rezago de los últimos años en el departamento, su participación en el PIB cayó del 32% que representaba hace apenas una década, al 14% en la actualidad.

Que además de la agricultura, la ganadería juega un papel importante en la economía local. La cría de bovinos, ovinos y caprinos se lleva a cabo en fincas de diversos tamaños, contribuyendo al sustento de numerosas familias en la región. Los insumos necesarios para esta actividad son distribuidos por comerciantes locales, facilitando el desarrollo de la práctica ganadera. El inventario pecuario se muestra en la siguiente figura.

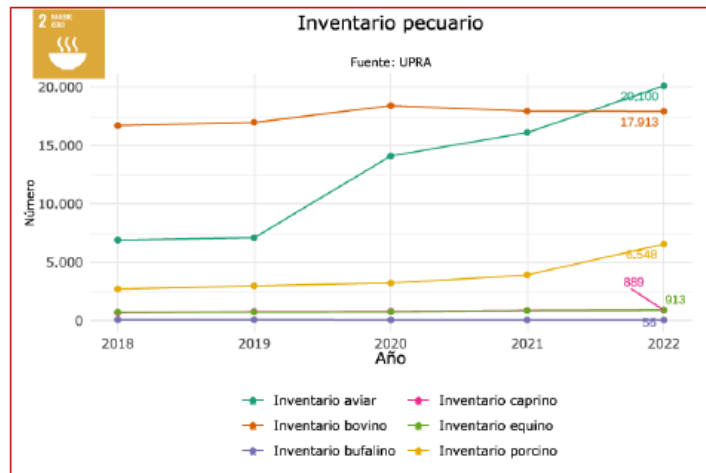


Figura: Inventario pecuario del municipio de Fonseca. Fuente: Terridad – UPRA.

Que la baja productividad y el rezago del sector agropecuario en los últimos tiempos obedecen en mayor parte a la baja tecnificación en la producción, el manejo inadecuado de los animales, la carencia de asistencia técnica y calidades genéticas imperantes en la zona deteriorando de manera progresiva los niveles de eficiencia productiva y reproductiva del pie de cría existente. Por su parte, el deterioro de las praderas donde crece el forraje, alimento necesario para la cría de bovinos, contribuye con la disminución de las calidades nutricionales necesarias requeridas para el desarrollo rentable de la actividad.

Que para el municipio de Fonseca, la actividad ganadera debe enfocarse principalmente en aumentar su productividad de tal forma que se convierta en una herramienta de lucha contra la pobreza en las áreas rurales, implementando nuevas tecnologías y acciones tendientes a lograr el uso más eficiente de los recursos disponibles logrando de esta forma generar ingresos, reducir la pobreza, y asegurar costos competitivos que le permitan a la industria integrarse y ser competitiva en el mercado nacional.

Que el problema se evidencia en las unidades productivas de los pequeños y medianos productores de Fonseca, La Guajira, al mostrarse un escaso inventario ganadero con alto potencial genético que exprese parámetros productivos con altos rendimiento y permitir establecer la actividad pecuaria ganadera como una empresa rentable, esta situación de improductividad se da por la reducida oferta de alimento, lo que obliga a los campesinos a enfocarse en otras actividades productivas como son establecimiento de cultivos transitorios, jornaleo y migración a centros urbanos buscando nuevas oportunidades laborales para generar ingresos que permitan solventar sus necesidades económicas y de vida.



Que así mismo como se expone el entorno de baja productividad de la actividad ganadera por falta de oferta de alimento se suma la ausencia de tecnificación de hatos ganaderos donde prevalecen modelos de producción tradicional con ausencia de métodos que permitan optimizar recursos como son sistemas rotacionales, mejoramiento de praderas, programas de mejoramiento genético y limitados recursos para invertir en insumos que potencien la expresión productiva de los predios y de los animales, para suplir los requerimientos nutricionales de sostenimiento y producción de los bovinos.

Que de ahí la evidente baja producción de leche y carne de los hatos de las familias beneficiadas se debe a varios factores, entre los más importantes a resaltar es el hecho que no se cuenta con suficiente oferta de alimento necesario para que los animales obtengan las energías necesarias y así, producir mucha más carne y mucha más leche.; es necesario resaltar que las familias beneficiadas no cuentan con equipos y utensilios básicos para el manejo del hato, no aplican programas reproductivos que busque mejorar la natalidad y la condición genética, ni tienen establecidos protocolos sanitarios para manejar la ganadería y además la no incorporación de las buenas prácticas ganaderas inciden en la presentación de enfermedades que conducen a una baja en la producción. También observamos la manera inapropiada de establecer la rotación de potreros y el manejo de arvenses, que se evidencia en la poca ganancia de peso de los animales.

Que no obstante, es preciso señalar que las condiciones biofísicas del territorio permiten el desarrollo de la actividad ganadera siempre y cuando sea manejada bajo un modelo de tecnificación y más, partiendo que este territorio está ubicado estratégicamente para asegurar la comercialización de los productos ganaderos en la costa atlántica, situación que representa una oportunidad para jalonar este tipo de iniciativas productivas que apunten a la reconversión del sistema de producción de forma integral empezando con mejorar las condiciones de praderas y renovando inventario bovino con alto potencial genético que permita mejores rendimientos de producción.

Atendiendo las necesidades existentes en la población de los pequeños productores agropecuarios del Municipio de Fonseca La Guajira, la administración busca brindar apoyo para el acceso de pequeños ganaderos a programas de transferencia tecnológica integral, orientados a la consolidación de un sistema sostenible sustentado en la aplicación de buenas prácticas de manejo como recuperación de los suelos, pasturas y manejo de bovinos.

La Administración pretende fortalecer el sector rural del municipio y la economía en general, impulsando la productividad y la integración de los campesinos en la dinámica económica regional, mejorando sus condiciones de vida y promoviendo su participación en la actividad comercial, con el único fin de Fomentar el desarrollo integral del sector agropecuario en Fonseca, promoviendo el acceso equitativo a servicios financieros y de apoyo, optimizando el uso de tierras rurales, facilitando el acceso a mercados internacionales para los productos locales, promoviendo la innovación tecnológica y la investigación, y fortaleciendo la infraestructura productiva para mejorar la competitividad y la seguridad alimentaria del municipio.

La Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, es el organismo municipal encargado de coordinar y orientar todo lo referente a la inclusión del sector Agricultura y Desarrollo Rural.

Correspondencia directa con los planes de desarrollo:

Plan de Desarrollo Nacional 2022 – 2026		Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales	
Transformación	3. Derecho humano a la alimentación	
Pilar	01. Disponibilidad de Alimentos	



Catalizador	01. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos
Componente	a. Ordenar la producción agropecuaria

Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027	Cumpliendo la Palabra
Estrategia	Fomento de la producción, crecimiento y empleo
Programa	Mayor atención al campo.
Producto	

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL FONSECA POTENCIA DEL DESARROLLO 2024-2027
Estrategia	Línea estratégica 3: Desarrollo Rural y Económico Integrado y Sostenible.
Programa	1702 – Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Producto	170200700 – Proyectos productivos cofinanciados
Indicador del Producto	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (Producto principal del proyecto)

Que, en conclusión, con la línea estratégica de Desarrollo Rural y Económico Integrado y Sostenible, a través de la Secretaría de Gobierno Y Asuntos Administrativos Municipal, busca mejorar el acceso de ganaderos a programas de transferencia tecnológica integral, orientados a la aplicación de buenas prácticas de manejo como recuperación de los suelos, pasturas y manejo de bovinos.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que, *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”*.

Que el Decreto N° 092 de 23 de enero de 2017, expedido por el Gobierno Nacional *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de 1991.”* Expresamente dispone en el artículo 2° las siguientes condiciones para la procedencia de **la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:**

- a. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

Que el objeto del proyecto denominado: **INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**. Registrado en el banco de proyectos del Municipio de Fonseca, bajo el código N° BPIM-202600000018122 – PIIP, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal *“Potencia del Desarrollo 2024-2027”*, enlazado con los Planes de Desarrollo del Departamento de la Guajira y del Nivel Nacional; ya que el programa de Inclusión productiva de pequeños productores rurales, para mejorar el acceso de ganaderos a programas de transferencia tecnológica integral, orientados a la



aplicación de buenas prácticas de manejo como recuperación de los suelos, pasturas y manejo de bovinos.

Que así las cosas, para el Municipio de Fonseca propicia apoyar el Proyecto **INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, a fin de fortalecer el sector rural del municipio y la economía en general, impulsando la productividad y la integración de los campesinos en la dinámica económica regional, mejorando sus condiciones de vida y promoviendo su participación en la actividad comercial, con el único fin de Fomentar el desarrollo integral del sector agropecuario en Fonseca, promoviendo el acceso equitativo a servicios financieros y de apoyo, optimizando el uso de tierras rurales, facilitando el acceso a mercados internacionales para los productos locales, promoviendo la innovación tecnológica y la investigación, y fortaleciendo la infraestructura productiva para mejorar la competitividad y la seguridad alimentaria del municipio.

Que resulta necesario contar con entidades que entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido, y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Municipio de Fonseca, se logre adelantar los componentes del proyecto, según la certificación suscrita por esta entidad territorial y que a su juicio, las actividades descritas se constituyen de interés público y social, que benefician directamente a la comunidad, conforme al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, a fin de impulsar iniciativas productivas que apunten a la reconversión del sistema de producción de forma integral empezando con mejorar las condiciones de praderas y renovando inventario bovino con alto potencial genético que permita mejores rendimientos de producción.

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

El objetivo del presente convenio es Contribuir con los mecanismos que garanticen Mejorar el acceso de ganaderos a programas de transferencia tecnológica integral, orientados a la aplicación de buenas prácticas de manejo como recuperación de los suelos, pasturas y manejo de bovinos.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	70121600	Industria ganadera
2	70121700	Gestión ganadera
3	70121900	Servicios de pastos y dehesas
4	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
5	93142100	Desarrollo regional

2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El proyecto denominado *Incremento de la productividad sostenible de los pequeños productores ganaderos del municipio de Fonseca, departamento de La Guajira*, cuenta con los siguientes componentes que ayudaran al fortalecimiento:

1. Dotación de insumos, equipos, materiales y herramientas.

Se dotarán 22 unidades productivas con las siguientes materiales, equipos y herramientas acordes con el establecimiento de una hectárea, que permitan realizar trabajos de campo que vayan en pro del desarrollo del proyecto: 1 Regadera 8 Lt, 1 Hacha 4310.30 1.2, 1 Pala Redonda 6065, 1 Pico 5 LB, 1 Cabos Para Pico, 1 Cabos Para Pala, 1 Paladruga C13, 1 Palín Hoyador C 16, 1 Carretilla Buggy 5000 Antipinchazos, 1 Martillo 29 mm, 1 Alicate Diablo, 1 Barra 12 Lb, 1 Fumigadora Espalda Manual Hs20l, 1 Machete N 20.

2. Establecimiento de 22 hectáreas de pasto.

Se realizará la siembra de 22 hectáreas de pasto, para lo cual se suministrarán 154 kilos de semilla certificada de pasto Mombasa, con el fin de garantizar la alimentación de los semovientes que



hacen parte del fortalecimiento, con esto se logrará la sostenibilidad del proyecto ya que los ganaderos tendrían mejoramiento de sus pasturas; se suministrarán 11.000 bolsas para Silo de 60x120 Cm, negras, en platico, calibre 6. 5.0, capacidad 50 Kilos cada una; se suministrará la preparación mecánica de 22 hectáreas con maquinaria agrícola; y se suministrarán 308 jornales como Mano de Obra no calificada para el establecimiento del pasto

3. Acompañamiento Técnico integral y Extensión Rural.

El acompañamiento técnico es el complemento indispensable de cualquier proyecto agropecuario, así se puede conocer detalladamente cuales son las debilidades y amenazas de cada explotación ganadera para intervenirlas, como también potencializar las fortalezas y oportunidades existentes, pero esto solo se puede lograr con un acompañamiento direccionado y agendado entre las dos partes. El aspecto general a tener en cuenta para el diseño del acompañamiento técnico tendrá factores sanitarios, nutricionales, reproductivos, de manejo de praderas, de infraestructura, empresarial y social.

En esta actividad serán acompañados por *1 Médico Veterinario y/o Zootecnista, 1 Ingeniero Agrónomo, 2 Técnico Agropecuario; y se destinará 1 vehículo con su conductor y combustible.*

Con las actuales circunstancias económicas del Municipio y del sector agropecuario sumado a la falta de programas, proyectos de mejoramiento, transferencia de tecnologías, biotecnologías, orientación, capacitación y asesoramiento en el buen uso de la tierra y en la protección de los ecosistemas, hace necesario plantear nuevos horizontes que provean ventajas competitivas para el aprovechamiento de los recursos tanto humanos como tecnológicos que les proporcionen sostenibilidad productiva, económica, ambiental, menores costos de producción y mayor nivel de organización para afrontar los nuevos retos y oportunidades que brinda el sector agrícola y pecuario, para la construcción de nuevas fuentes de ingresos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al progreso del Municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario aunar esfuerzos desde el sector público para mejorar las condiciones del sector agropecuario brindando opciones para invertir en mejorar la productividad y rentabilidad impulsando el sector a ser más competitivo, y de la mano de esto las condiciones de vida de los campesinos.

Con el establecimiento de una (1) hectárea por beneficiario de pasturas mejoradas, junto con las visitas de acompañamiento técnico integral a las familias beneficiarias del municipio de Fonseca mejoraran sus ingresos debido al aumento de la productividad en leche y carne; y por ende se entendería que también su calidad de vida.

A través de la Implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas se pretende minimizar el impacto que las prácticas pecuarias tienen sobre el medio ambiente, disminuir los riesgos de contaminación de los productos agrícolas como agentes químicos, físicos y biológicos y mejorar tanto el bienestar laboral de los trabajadores rurales, como el bienestar de las especies animales que son explotadas técnicamente.

Es importante mencionar que la leche producto del Proyecto será comercializada en las empresas lácteas localizadas en el Municipio y también para surtir a los productores de queso de la subregión, y la carne se venderá a intermediarios de la región.

2.4. OBJETO DEL CONVENIO

INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

2.5. COMPROMISOS DE LA ESAL

2.5.1. Compromisos Generales

1. Cumplir de buena fe el objeto convenio.



2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.
4. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
5. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.
6. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación.
7. Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado.
8. EL COOPERANTE debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL COOPERANTE, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
9. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
11. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Presentar un informe final:
 - a) *las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.*
 - b) *A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.*
 - c) *la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo.*
 - d) *Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio.*
 - e) *Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad.*
 - f) *El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar.*
 - g) *Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica)*
 - h) *Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.*

- i) *Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.*
- j) *Factura de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio.*

14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación.

2.6. DURACIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del objeto del presente convenio será de máximo **Tres (03) Meses**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y suscrito el acta de inicio del Convenio.

2.7. ENTREGA DE APORTES:

EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA, entregará el valor de los aportes del contrato de colaboración a suscribir así:

1. Un Pacto de anticipo equivalente al **Cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte del municipio** al convenio de asociación, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:
 - Que se haya perfeccionado el contrato de interés público con la firma de las partes.
 - Que se haya expedido por parte de EL MUNICIPIO el correspondiente registró presupuestal.
 - Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL MUNICIPIO.
 - Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL MUNICIPIO.
 - Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto.
2. El Municipio de Fonseca, pagará el valor del convenio **mediante pagos mensuales iguales vencidos**, una vez se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones, para lo cual deberá presentar informes mensuales de actividades, evidencias fotográficas de las jornadas y actividades realizadas, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, con la debida amortización previa del anticipo y que sumados no superen el **100% del aporte del municipio**.

Para el desembolso de cada pago se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos:

- Informe de actividades
- Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del convenio, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura y/o cuenta de cobro del cooperante aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del cooperante y a la naturaleza del objeto del convenio.
- Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral.
- Acta de Inicio y/o Acta de Recibo Parcial y/o Acta Final (Según Corresponda)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Fonseca para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente



documento:

Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del convenio.

El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en cada giro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:

Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de Fonseca, para la ejecución del proyecto

la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Fonseca.

2.8. GARANTÍAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE FONSECA, con NIT. #892.170.008-3, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

- a. **Cumplimiento del convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Fonseca y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- b. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio de Fonseca y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- c. **Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- d. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pacto de anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio y/o hasta su amortización, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

NOTA: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

2.9. SUPERVISOR

La supervisión será realizada por el Jefe de la **Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos** o quien haga sus veces, este ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, como son las siguientes:



- a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
- b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II;
- c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas;
- e) Informar oportunamente a la oficina jurídica en el área de gestión contractual sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
- f) Informar y solicitar oportunamente a la oficina jurídica en el área de gestión contractual la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
- h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.
- i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.
- j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio.
- k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES

Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el Municipio de Fonseca, pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes de las propuestas presentadas.

3.1. Condiciones de la Propuesta

Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y el MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta, que se encuentren en idioma extranjero deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2. REQUISITOS JURÍDICOS.

3.2.1. Participantes.



Podrán presentar propuestas solamente Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento y/o inhabilidad para contratar, que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos y que se encuentren debidamente registradas en SECOP II. Asimismo, podrán participar consorcios o uniones temporales, siempre y cuando los integrantes correspondan a entidades sin ánimo de lucro.

3.2.1. Carta de presentación (Anexo 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO 1** de los presentes términos y deberá estar debidamente firmado por el representante legal para su validez.

3.2.2. Cédula de ciudadanía del Proponente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.3. Certificados de Existencia y Representación Legal

Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de no aportarse, el certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), se podrá documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la ESAL.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.4. Objeto Social

El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.5. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios:

Cada una de las personas jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en esta invitación.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

- a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Convenio, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

- c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la presente invitación y la liquidación del Convenio y doce (12) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Convenio.
- e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Alcaldía del Municipio de Fonseca e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.
- f) Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Convenio y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo si en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Convenio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Fonseca, lo autorice previamente y por escrito.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá tener un tiempo de constitución no menor a Siete (7) años con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.2.6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.º 2 y 2A).

La entidad sin ánimo de lucro deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **a la fecha de presentación de su propuesta**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el



evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo**. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.10. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.11. Certificado de No inexistencia de medidas correctivas – RNMC.

Los representantes legales de las entidades no deben estar vinculados como infractores de la Ley 1801 de 2016. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.12. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

Mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas, por lo que debe presentar ausencia de alguna anotación y expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

3.2.13. Reporte Delitos Sexuales de la Policía Nacional.

Se debe aportar certificación expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde no registran delitos sexuales emitido por la policía nacional, para representantes de las personas jurídicas y representantes de las estructuras plurales o persona natural.

3.2.14. Registro único tributario (RUT)

La ESAL debe acreditar su inscripción vigente o actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), y este de conformidad con la codificación adoptada por Colombia.



3.2.15. Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE FONSECA NIT. 892.170.008-3
AFIANZADO	La ESAL En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por el tomador o afianzado.
RECIBO DE PAGO	Se debe aportar junto con la póliza, el recibo de pago de la correspondiente garantía.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario de la convocatoria.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.

Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos **Ocho (08) años de constitución**, creación y/o experiencia general registrada, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros alcanza el rango exigido.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Las ESAL proponentes deben acreditar experiencia con Dos (02) copias de contratos y/o convenios cuyo objeto contractual o actividades impliquen el desarrollo de PROYECTOS DIRIGIDOS AL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD PECUARIA DE BOVINOS O ESPECIES MENORES, donde cada una de las experiencias aportadas debe tener un presupuesto igual o mayor al 100% de la presente convocatoria expresados en SMMLV, y con los que se logre acreditar la experiencia mediante copia de los contratos o convenios o actas de recibido final o certificaciones del recibido final o certificaciones de recibido a satisfacción o acta de liquidación.



El Presupuesto Oficial de la presente Convocatoria es la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$239.900.000,00).**

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

La experiencia aportada por el proponente deberá estar obligatoriamente estar publicada en su usuario de SECOP II.

Para efecto de la acreditación de la experiencia específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos en virtud de un contrato estatal.

La acreditación de la Experiencia específica con entidades del orden particular y/o privado: Se debe aportar Copia de la Orden o Contrato, acompañada con la copia del Acta de Recibido final o la copia de la certificación emitida por la entidad contratante y en todo el caso se debe anexar copia de la respectiva factura emitida en virtud de la orden o contrato y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del ET, modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tenga, siempre y cuando El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 45% de la estructura plural.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS**.

3.4. REPUTACIÓN.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a **Ocho (08) años** de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y/o constitución y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

3.5. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

a) La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}} \geq 0,05$$

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de



antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

- (i) BALANCE GENERAL 2024 o 2025
- (ii) ESTADO DE RESULTADOS 2024 o 2025
- (iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024 o 2025.
- (iv) CERTIFICADO O DICTAMEN SEGÚN CORRESPONDA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.6. Capacidad técnica – Equipo mínimo de Trabajo.

Para efectos de la propuesta, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matrícula profesional.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto así:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	DED	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Médico Veterinario y Zootecnista	1	100%	Profesional en Medicina Veterinaria, y/o Profesional Veterinario (Con Posgrado afines a su Área profesional)	GENERAL: 8 Años a partir de la obtención de su título profesional. ESPECIFICA: Haber participado como director y/o Coordinador en 03 proyectos dirigido a mejoramiento de la productividad pecuaria.
Ingeniero Agrónomo	1	100%	Profesional en Ingeniería Agrónoma o Agrónomo, (Con Posgrado afines a su Área profesional)	GENERAL: 08 Años a partir de la obtención de su título profesional. ESPECIFICA: Haber participado como Coordinador o Profesional en 03 proyectos dirigido a mejoramiento de la productividad pecuaria.
Técnico Agropecuario	2	100%	Bachiller Agropecuario y/o técnico en	GENERAL: 01 Año a partir de la obtención de su título.



			producción agropecuaria o agrícola	ESPECIFICA: Haber participado como auxiliar o técnico o asistencia técnica en 02 proyectos dirigido a proyectos de productividad agropecuaria
--	--	--	------------------------------------	--

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, la propuesta será declarada no hábil.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

3.7. Aportes.

La entidad deberá efectuar un aporte en bienes y/o servicios de mínimo el **5% adicional** del presupuesto aportado por el MUNICIPIO DE FONSECA para que la propuesta se considere habilitada. Para tal efecto deberá consignarlo en el anexo correspondiente.

3.8. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe presentar un ofrecimiento económico de conformidad al presupuesto establecido por la entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:

- a) Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Las ofertas económicas, deben presentar una validez mínima de **noventa (90) días calendarios** contados a partir de la fecha de entrega de la misma, lo cual deberá ser indicado expresamente en el *anexo 4* de la propuesta económica debidamente suscrita por el oferente o su representante legal. La no indicación del tiempo de validez de la propuesta, así como la no suscripción de la propuesta económica por el oferente o su representante legal, dará lugar al rechazo de la oferta.

El Municipio requerirá y optará por el método correspondiente, en caso de evidenciarse un presupuesto artificialmente bajo o alguno de los precios unitarios con relación al Presupuesto Estimado por la Entidad.

Nota 1: El Municipio de Fonseca, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.

Nota 2: Los interesados en presentar propuesta podrán verificar y solicitar los estudios previos y demás documentos del proceso en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Fonseca – La Guajira, o a través del usuario de la Alcaldía de Fonseca en el SECOP II.

CAPÍTULO IV

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN



Las Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad proponentes serán calificados con base en los siguientes ítems según criterios técnicos, económicos y de estímulo a la industria nacional, así:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE	TOTAL
FACTOR ECONOMICO		40
Aporte adicional a la Propuesta Económica	40	
PLAN DE TRABAJO	60	60
Total	100	100

4.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR APORTES ADICIONALES. MÁXIMO 40 PUNTOS

La ESAL podrá efectuar un aporte en dinero o servicios adicional al presupuesto oficial aportado por EL MUNICIPIO DE FONSECA. Su valoración total debe consignarse en el Anexo Propuesta Económica, agregando una o las celdas necesarias adicionales a las establecidas en el Formato del Presupuesto Estimado por la entidad municipal.

El **MUNICIPIO DE FONSECA**, asignará puntaje por aportes y determinará con la información consignada en los respectivos **ANEXOS**.

Por los aportes adicionales y superiores al 5% habilitante, el **Municipio** asignará hasta un máximo de **40 puntos** aplicando la siguiente tabla:

APORTE ADICIONALES	PUNTAJE
Desde el 5.1% hasta el 8.5%	20
Mayor al 8.5% hasta el 10%	30
Mayor al 10%	40
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR	40 PUNTOS

4.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PLAN DE TRABAJO (60 puntos)

El proponente, para la obtención de este puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de trabajo los siguientes elementos:

1. Objetivo general de la intervención del proyecto.
2. Objetivos específicos de la intervención del proyecto.
3. Descripción de las fases de intervención del proyecto y cada una de las actividades a desarrollar.
4. Metodología de intervención del proyecto.
5. Plan de trabajo del Proyecto:
 - a. Relación de herramientas metodológicas a utilizar en el proceso pedagógico lúdico recreativa en la apropiación de la Filosofía del proyecto.
 - b. Cronograma de ejecución expresando el tiempo en días o semanas de Ejecución, con el flujo de pagos.
 - c. Características generales de los bienes y servicios.

Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

PLAN DE TRABAJO	PUNTAJE
A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos.	Si el plan de trabajo, objeto del convenio, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán Sesenta (60) puntos . En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.



Teniendo en cuenta que se pretende realizar un contrato de colaboración a la luz del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 del 2017; es indispensable que la entidad sin ánimo de lucro exponga de manera específica el cumplimiento de los fines Estatales dentro del Plan de Desarrollo Municipal; así como también las características y beneficios de colaborar con dicha entidad sin ánimo de lucro, están tendrán en cuenta para presentar su propuesta colaborativa la necesidad del Municipio de Fonseca – La Guajira.

4.3. FACTORES DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecidos en la presente invitación del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en las bases de la invitación.

4.4. Causales de rechazo de las Propuestas.

- a. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- b. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- c. La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- d. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
- e. Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- f. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.
- g. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- h. Cuando la entidad no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- i. Cuando la propuesta económica presentada por la ESAL supere el 100% del valor del presupuesto oficial (Para este efecto no se tiene en cuenta el aporte presentado por la ESAL).
- j. Cuando los aportes por parte de la ESAL sean inferiores al 5 % del presupuesto estimado por el Municipio de Fonseca.
- k. Cuando la ESAL adicione, suprima, cambie, o modifique alguno de los ítems, la descripción, especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido y requerido por el Municipio de Fonseca.
- l. Cuando No se ofrezca el valor de un ítem requerido en el presupuesto oficial u ofrecerlo en cero (0) pesos o se evidencia algún valor como precio artificialmente bajo.
- m. Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega de la misma, lo cual deberá ser indicado expresamente en el anexo 4 de la propuesta económica debidamente suscrita por el representante legal. La no indicación del tiempo de validez de la propuesta, así como la no suscripción de la propuesta económica o de las especificaciones técnicas por el oferente o su representante legal, dará lugar al rechazo de la oferta.
- n. Cuando la oferta económica no se presente conforme al Anexo 4 establecido en un documento separado y este no se incluya en el aparte del cuestionario (Lista de artículos) correspondiente donde únicamente se insertará la oferta económica en el SECOP II, no se acepta este formato adjuntarlo en documentos adicionales.
- o. Cuando no se certifique en la ficha técnica y no se indique que esta tendrá una validez mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
- p. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.



- q. Cuando la entidad aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la Ley.